



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: “CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DEL AUDITOR TÉCNICO PARA LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AYSA)”

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CONCURSO PÚBLICO N° 1/2018

EX 2018-06453256-APN-SSRH#MI

“CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DEL AUDITOR TÉCNICO PARA LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AYSA)”

CIRCULAR ACLARATORIA CON CONSULTA N°6

CONSULTA N°1

En el Art. 12 se establece que “*El Auditor Técnico, no podrá haber prestado servicios de consultoría a la concesionaria ni a empresas ni entidades con ella relacionada, durante el período a auditar, que afecten su independencia de acuerdo con las normas vigentes*”. La cláusula es amplia y exigiría al posible Oferente conocer “Las empresas y entidades relacionadas con AySA” por lo que se solicita aclarar el alcance de la exigencia impuesta, así como las normas vigentes” que definen el concepto de “independencia”.

Se consulta esto porque justamente durante los años 2016 a 2018 AySA convocó al menos a dos concursos de consultoría en los cuales resultaron adjudicatarias la mayoría de las empresas de consultoría técnica del país.

Nuestra empresa es una Consultora que resultó adjudicataria del Contrato de Elaboración de Proyectos Ejecutivos de Ingeniería Grupo 2 (AGUA) Partido de Ituzaingó en el marco del concurso “Contratación de los trabajos de elaboración de Proyectos Ejecutivos de Redes Primarias y Secundarias de Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales para una población de aproximadamente 900.000 habitantes en el ámbito del área metropolitana gestionado por Agua y Saneamientos Argentinos S.A., incluso en el Plan Nacional de los Recursos Hídricos para el Bicentenario – Proyectos de Infraestructura Sanitaria-Licitación Pública 35757/2016”, del que resultaron adjudicatarias otras muchas consultoras, tal como se observa en el Anexo 1.

También existen en AySA, en la actualidad, empresas que prestan servicios de Inspección de obra que se encontrarían en la misma situación.

Si se considera que elaborar proyectos para AySA y/o supervisión de obras es una causal de limitación, la mayoría de las empresas argentinas no podrían participar. Si a esto se suma que aún quedaría un conjunto de consultoras excluidas porque habrá un conjunto de empresas y entidades (cuya identificación se solicita para poder corroborar que los posibles trabajos realizados para esos terceros/empresas y entidades no afecta la independencia de criterio, se concluye que, difícilmente, podrá identificarse una empresa que no haya trabajado para AySA y/o las entidades y/o terceras empresas que tienen relación con AySA y en consecuencia se vulneraría uno de los principios de las licitaciones públicas que es la competencia.

RESPUESTA N°1

La incompatibilidad podría estar dada por las características de la consultoría y los años sobre los cuales se va a realizar la tarea.

A partir de la fecha en que se notifique fehacientemente la adjudicación al oferente seleccionado, y mientras se desempeñe como AUDITOR TÉCNICO de la actividad que desarrolla AySA, este no podrá prestar servicios de consultoría ni mantener relaciones contractuales con la Concesionaria, ni con las empresas y entidades con ella relacionadas.

Para las auditorías correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018, en caso que el AUDITOR TÉCNICO deba intervenir en aspectos en los que haya tenido participación en carácter de consultor, y/o contratista y/o proveedor deberá identificar expresamente esta situación en la oferta.

El oferente podrá presentar todos los antecedentes que considere le aporten mayor puntaje. La Comisión Evaluadora podrá en caso de considerarlo necesario, conforme al artículo 8.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares: “requerir a los proponentes, a través de la SIPH, información adicional o aclaratoria que no implique la alteración de la propuesta presentada ni quebrantamiento al principio de igualdad, como así también, intimar a la subsanación de errores formales bajo apercibimiento de declarar inadmisibles la propuesta.”

En este marco, la Comisión Evaluadora deberá analizar los contratos o relaciones con la Concesionaria comprendidos en los términos del artículo 12 del Pliego y podrá proponer procedimientos para evitar los posibles conflictos de interés, así como las consecuencias que podría implicar la solución propuesta. Todo esto con la finalidad de preservar la transparencia del proceso y el principio de igualdad de los oferentes.

CONSULTA N° 2

En cuanto al concepto establecido en el Art. 12 que indica “... *no haber prestado servicios de consultoría a la concesionaria ni a las empresas...*”, dado que en la actualidad hay empresas extranjeras que están prestando servicios a AySA se consulta si el concepto de “independencia” solo afectará a trabajos realizados para la sucursal que opera en el país o a las casas matrices y/u otras sucursales de las empresas en terceros países.

RESPUESTA N°2

Se remite a la respuesta N° 1 de esta Circular.

CONSULTA N° 3

Con respecto al Art. 12, en el caso de haber actuado como una Subcontratista de una Consultora y/o constructora que prestó servicios a AySA la restricción del mencionado artículo también deberá ser considerada?

RESPUESTA N°3

Se remite a la respuesta N° 1 de esta Circular.

PREGUNTA N° 4

Con respecto a los antecedentes que se evaluarán, según se desprende del art. 21 “Criterios de evaluación de los oferentes”, se consulta:

Dado que un consultor no brinda “consultoría en servicios de prestación de agua y saneamiento...” que debe entenderse como antecedentes para poder encuadrar un antecedente en esa categoría?

RESPUESTA N° 4

Los conceptos están establecidos en el esquema contenido en el Artículo 21° CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS OFERENTES del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Resolución N° 47/18 de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica. Los oferentes deberán presentar sus antecedentes de acuerdo a esos conceptos conforme su leal saber y entender.

PREGUNTA N° 5

¿Cuántos antecedentes deberán presentarse para obtener el máximo de 25 puntos?

RESPUESTA N°5

Se computarán los antecedentes válidos asignando el mayor puntaje a aquel oferente que tenga mayor cantidad de antecedentes.

PREGUNTA N°6

¿Dado que en el punto N° 1 del mencionado artículo existen dos conceptos que incluyen evaluación de auditorías técnicas se consulta si en el caso de que una auditoría se hubiera realizado a una empresa de servicios públicos podrá ser considerada en ambos sub-conceptos?

RESPUESTA N°6

No. El oferente deberá de acuerdo a su criterio, optar en que concepto computa sus antecedentes.

PREGUNTA N° 7

¿Se solicita aclarar cuál es el criterio para obtener el puntaje máximo?

RESPUESTA N°7

Se computarán los antecedentes asignando el mayor puntaje a aquel oferente que tenga mayor cantidad de antecedentes válidos.

PREGUNTA N° 8

¿Se solicita definir qué se entiende por “actividades afines en el país y en el extranjero”?

RESPUESTA N°8

Se refieren a servicios de consultoría que comprendan parcialmente algunas de las tareas incluidas en la consultoría a contratar.

PREGUNTA N°9

Cuando describen en el literal g) del Art. 5 los antecedentes a presentar se establecen que las auditorías técnicas, deberán haber sido efectuadas según normas ISO 19.011 y/o ISO 24.510 o ISO 24.512. Sin embargo, cuando se enumeran los ítems a calificar no se menciona que las auditorías deban haber sido efectuadas bajo ningún tipo de normas específicas. Se consulta sobre esta aparente discrepancia.

RESPUESTA N°9

En el Anexo I (Términos de Referencia) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Resolución N° 47/18 de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica se indica la aplicación de las directrices de auditoría según las normas ISO pertinentes. En particular, se dispone “*La metodología general que deberá emplear el AUDITOR TÉCNICO para la elaboración de las correspondientes certificaciones comprenderá la revisión de la documentación presentada por AySA, la selección de temas a auditar y la revisión de los métodos y sistemas de información existentes mediante procesos de muestreos representativos, utilizando lo que sea de aplicación de las directrices de auditoría según las normas ISO 19.011 y 24.510/11/12.*”

PREGUNTA N°10

En el punto 8. Documentación a Presentar, se establece que “*Los documentos y asientos contables deberán hallarse firmados en todas sus hojas por el Contador Público matriculado de la Jurisdicción que*

corresponde”, al respecto se consulta:

- a. ¿Qué documentos se refiere?
- b. ¿Qué “asientos contables deben presentarse”?
- c. En el caso de que la oferente sea una empresa radicada en la Argentina, pero “filial” o “sucursal” de una empresa extranjera qué “asientos contables” deberán presentarse?

RESPUESTA N° 10

Se hace referencia a la documentación contenida en el Artículo 8° DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR inc. g). del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Resolución N° 47/18 de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica. Toda la documentación deberá cumplir con los requisitos allí estipulados.

PREGUNTA N° 11

1. El artículo 8.6 establece: *“La presentación de antecedentes deberá contener además la documentación que se detalla a continuación:*
 - a. *Denuncia de domicilio legal y constitución de domicilio especial (ANEXO V).*
 - b. *Copia certificada por escribano público del contrato constitutivo de la sociedad y sus modificatorias y en su caso del contrato o compromiso de constitución de UT con copia de la última acta de designación de autoridades vigentes.*
 - c. *Instrumento que acredite la representación del firmante, deberá acompañarse a la propuesta que acredite la representación de quien la suscribe (poder con facultades suficientes, acta de directorio, etc.) debidamente certificado por escribano público.*
 - d. *Declaración jurada referida a la existencia o inexistencia de juicios con el ESTADO NACIONAL, PROVINCIAL o MUNICIPAL (ANEXO VI).*
 - e. *Declaración jurada de intereses – Decreto 202/2017 (ANEXO II a, en caso de que el oferente sea Persona Jurídica, ANEXO II b, en caso de que el Oferente sea Persona Humana).*
 - f. *Constancia de inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS – AFIP.*
 - g. *Copia certificada de los estados contables del último ejercicio anual con los respectivos informes del auditor, los cuales deberán tener Dictamen de Contados Público independiente, debidamente legalizado, el cual no podrá tener una antigüedad mayor a DIECIOCHO (18) meses.*
 - h. *Aceptación de la competencia de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ANEXO V).*
 - i. *Declaración Jurada que se encuentra habilitado para contratar con AySA (ANEXO III).*
 - j. *Planilla de cotización completa (ANEXO IV).*
 - k. *Declaración Jurada Programa de Integridad – Ley 27.401 (ANEXO VII).*

La documentación que se solicita no parece corresponderse con los antecedentes de la empresa sino con requisitos adicionales y/o complementarios a los establecidos en el Art. 5. Presentación de la Oferta. ¿Esta interpretación es correcta?

RESPUESTA N° 11

Toda la documentación que deberá presentar el oferente está detallada en los Artículos 5 a 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Resolución N°47/18 de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica.

PREGUNTA N° 12

Como punto j) se solicita la “planilla de cotización” (ANEXO IV) la que claramente en el Art. 5 se solicita que se presente en el Sobre B. Por favor aclarar.

RESPUESTA N° 12

La planilla de cotización debe adjuntarse en el Sobre B.

PREGUNTA N° 13

Con respecto a la forma de calificar el precio ofertado se aclara en el Art. 21 que el precio a considerar es solo el que se haya cotizado para el plan de auditorías técnicas de 2019 (Excluyendo el precio de las auditorías de los años 2016, 2017 y 2018). Esta forma pareciera inducir a una oferta en donde el precio de las auditorías 2016, 2017 y 2018 fuera alto y el precio a cotizar para el plan de auditorías 2019 fuese bajo lo que podría producir que un oferente con un precio mayor que otro, pero con una distribución diferente presentara un “Precio Total Ofertado” según la definición incluida en el pliego menor, lo cual no pareciera ser el espíritu de calificar la oferta por precio. ¿Es este entendimiento correcto?

RESPUESTA N° 13

Los valores ofertados deben guardar relación con los trabajos a realizar de acuerdo a las mejores prácticas.

PREGUNTA N° 14

En el Art. 25. Presupuesto-Obligaciones, se solicita aclarar cómo se actualizarán los servicios brindados, cual es el mes base al que debe referirse la cotización?

RESPUESTA N° 14

La cotización refiere a los servicios por todo el año 2019, ya que las tareas se desarrollan a lo largo de todo el período.

PREGUNTA N° 15

Cuáles son los procedimientos que utiliza AySA para actualizar, ya que según se observa la Empresa utiliza diferentes fórmulas de actualización según los diferentes tipos de contrataciones y los oferentes no saben cuál adaptar, lo cual no permite efectuar una oferta.

RESPUESTA N° 15

El procedimiento que utilizará AySA para actualizar o redeterminar el valor base considerará la evolución del “Índice de Salarios del Sector Privado - Registrado” del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

